



D. José Luis Peña Gómez
 D. Juan Justo Rodríguez
 D. Benito Viroso Nuño
 D. Pedro Monge Sanchez
 D. Pedro Lopez Salas
 D. Angel Llano Naves
 D. Pascual Tello Chera
 D. Miguel Alvarez Sanchez
 D. José Navacerrada Carayona
 D. Angela Martinez Lopez
Secretario

D. Alejandro de Monte Pérez
Interventor en Funciones

D. Manuel Fdez. Housso
Sres. No asistentes:

D. Tomás Fruto Olivares
 D. Roberto Pérez de Aosta
 D. Luis F. Najera Tessiner

Najera Tessiner, actuando como
 Secretario D. Alejandro de Monte
 Pérez, y como Interventor en Fun-
 ciones D. Manuel Fdez. Housso,
 al objeto de celebrar sesión ordina-
 ria conforme el Orden del Día
 expresado en la convocatoria.

A los efectos de votaciones se
 hace constar que el Ayuntamiento
 Pleno está integrado por 21
 miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes
 acuerdos:

N° 1.- Lectura y aprobación de la
 Acta de las dos sesiones celebradas
 con carácter extraordinario el
 día 2 de Abril de 1980. - Fua-

bradas sus lecturas, la pri-
 mera se aprueba íntegramente por unanimidad.

El Sr. Gallego Peña (P.C.E.), en relación con la se-
 quenda manifiesta que los debates fueron mas amplios
 de lo que se indica en el Acta, indicando que en
 ella no se hacen constar sus razonamientos.

Ponente a la consideración del Ayuntamiento Pleno,
 por mayoría de 10 votos a favor (PSOE y UCD) a 5 votos
 en contra (P.C.E.) acuerda aprobar la mencionada Acta
 íntegramente.

N° 2.- Moción del Grupo de Conceptos Socialistas (PSOE)
 proponiendo la aprobación del In Estatuto del Patronato
 Deportivo Municipal. - Acuerda la anterior moción, y
 visto el Estatuto se reglamentará el uso y gestión de
 las instalaciones deportivas municipales, y leídas las dictá-
 menes de las Comisiones Informativas de Servicios,
 Hacienda y Cultura, así como informes de Secretario
 General, Personería Jurídica e Intervención de Fondos, tras
 breve debate en el que por los Grupos Políticos se realiza
 diversas observaciones, por mayoría de 17 votos a favor



(BDE, PCE y UCD) y una abstención (PTE) el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal tan y como han sido presentados en la Comisión ut supra y contenida en el expediente SEC. 37/80, con las siguientes modificaciones:

- Al art. 1º eliminar el apartado e); "contratación de personal"; por entender que no representa un objetivo en sí mismo, sino un medio para el logro de los objetivos.

- Al art. 5º, apartado 6, debe añadirse al final del primer punto y seguido "con título de letrado". Al apartado h), al final del párrafo añadir "con título adecuado. Añadir un apartado I), dando entrada al Director Gerente de las instalaciones deportivas.

- Al apartado 6º; añadir un apartado sobre competencia para la contratación de personal. Al apartado I), sustituir el concepto "obras" por el de "gastos", por ser más comprensivo. Al apartado i) aprobar obras cuyo importe no exceda de un millón de pesetas, en vez de 5 millones de pesetas.

- Al apartado 9º, sobre el secretario, añadir al final "ejercerá la Asesoría jurídica al Patronato".

- Al art. 10º al final añadir "ejercerá la Asesoría económico-legal al Patronato". La contabilidad del Patronato será la municipal, ya que al tratarse de un presupuesto especial no puede elevarse por un sistema de partida doble.

- Al art. 12º, párrafo b), suprimir los apartados g) y h), ya que el nombramiento del Secretario y del Tesorero del Patronato, corresponde de por ley a los titulares del Ayuntamiento, no siendo competencia del Alcalde.

- Al art. 16, añadir un apartado dando entrada al Tesorero administrador, como miembro del Consejo de Gerencia.

- Al art. 17, primera línea, suprimir la expresión "como mínimo". Al apartado 5, suprimir junta



Rectora por Ayuntamiento, ya que de por ley esa es a quien por ley compete la fiscalización.

- Al art. 18 d) añadir "proponiendo a tal fin al Consejo de Gerencia las medidas necesarias, adoptando este último las de carácter urgente".

- Al art. 18 h) Proponer a la Junta Rectora en vez de la Presidente...

- Al art. 21, tercera línea, sustituir "excedencia activa" por "supernumerario", ya que este es la situación que determina el art. 26 del Real Decreto 3046/77 de 6 de Octubre.

- El Capítulo IV se denominará, para mayor clarificación "RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO". A este capítulo se añadirá un artículo que diga: "El patrimonio que queda afecto a la fundación para atención de sus fines específicos será inicialmente, el comprendido por aquellos bienes que el Ayuntamiento adscriba a esta finalidad, en acuerdo adoptado en Pleno y del cual se adjuntará certificación que se unirá a los Estatutos". Todo ello en cumplimiento de lo que prescribe el art. 86 del Reglamento de Servicios.

- Al capítulo VI, deberá añadirse un artículo, sobre el recurso de alzada que podría redactarse: "contra los actos y acuerdos emanados del Patronato Deportivo Municipal, procederá la interposición al recurso de Alzada ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes".

- Al art. 30º deberá suprimirse la expresión "por unanimidad" ya que tal quorum no existe en nuestra Administración local. Podría sustituirse por el de 2/3 del número de hechos y, en todo caso, mayoría absoluta legal que es el que nuestra legislación emplea para las materias que tratamos.

- Al art. 31 párrafo 3º, comunicando a la Junta Rectora, en vez de al Consejo de Gerencia

- Al art. 32, suprimir el representante de los directores de instalaciones.



3º.- Concurso de limpieza de edificios y dependencias municipales, contratado por el Ayuntamiento con la cooperativa de servicios de limpiezas "Los Choros del Oro". - Conocido informe de los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, en relación con la contrata al servicio de limpiezas de edificios y dependencias municipales, así como a los antecedentes que obran incorporados al expediente, el Ayuntamiento Pleno a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, por mayoría de 12 votos a favor (PSOE y UCD), 5 en contra (PCE) y una abstención (PTE) acordó:

1º.- Aceptar el pliego de condiciones que firmó de base para adjudicar el citado concurso de servicios de limpieza con las siguientes innovaciones:

a). La contratación se realizará por el sistema de concurso subasta

b) Se fija como tipo de licitación el canon mensual de 1.300.000 pesetas y

c) A partir de la adjudicación del concurso subasta y si se producen nuevas ampliaciones al servicio el precio de estas se fijará en función del que firmó para la adjudicación y considerando la media resultante económica y personal.

2º.- En tanto en cuanto se adjudique por la licitación el concurso subasta de edificios municipales:

a) Contractar directamente con la Cooperativa "Los Choros del Oro" por concurrir los requisitos que previene el art. 117,1,4º del Decreto 3046/77 de 6 de octubre, la prestación de servicios de limpiezas a aquellos edificios municipales no recogidos en el pliego de condiciones que firmó de base para la adjudicación del concurso a la citada entidad por el precio de 477.473 pesetas mensuales, siendo las condiciones a las que ha de sujetarse la prestación de este servicio las mismas que motivaron la adjudicación del concurso.

b) Declarar urgente el contrato de prestación



de ferreo de limpieza a dependencias municipales, no obstante la rescisión acordada por el Ayuntamiento Pleno el 7 de marzo de 1980 hasta la fecha en que tenga lugar la adjudicación con arreglo al pliego de condiciones reflejado en el punto 1º de este dictamen, todo ello al amparo del Art. 71 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales, y

3º.- Quedar enterado de la revisión de precio solicitada por C.S.L. de 199.583 pesetas y de que se descuentan a esta empresa de las certificaciones que tiene pendientes de cobro por prestación de servicio la cantidad de 317.000 pesetas para completar la garantía definitiva al contrato que es de 442.000 pesetas.

4º.- Arrendamiento del Edificio Municipal - Se conoce escrito del Ministro del Interior, Dirección General de Seguridad, de fecha 7 de abril de 1980, de la Comisaría de San Sebastián de los Reyes, por el que, con el fin de legalizar la situación de los locales que actualmente ocupa este Comisaría en las plantas 3ª y 4ª del edificio de propiedad municipal sito en la Plaza de la Iglesia nº 7, se interesa de este Ayuntamiento se proceda al arrendamiento de los indicados locales, tomando como base lo expuesto por este Ayuntamiento en escrito de 15 de Diciembre pasado en el que estipula una cantidad mensual de 35.000 pesetas.

Se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios por el que se manifiesta que el Alquiler de los locales a que se viene haciendo referencia podría señalarse en la cantidad de 60.000 pesetas mensuales.

Se discute y se cambian abundantes impresiones entre los Sr. Concejales, sobre la conveniencia de aceptar el alquiler de 60.000 pesetas, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda o el de 77.000 pesetas a que se refería el informe de los Servicios Técnicos Municipales, teniendo en cuenta el valor de la superficie ocupada. En este línea la Srta. Martínez se muestra partidaria del alquiler más alto sobre la base de



un servicio obligatorio para el Estado y que nunca se le distinguido por sus procedimientos democráticos y al que, entiendo, el Ayuntamiento no tiene por qué hacer favores.

El Sr. Gallego manifiesta que los locales son necesarios para el Ayuntamiento, y que así se haga contar a la Dirección General de Seguridad.

El Sr. Alcalde manifiesta no existir inconveniente en hacer constar en el contrato que en su día se firme la posibilidad de que el Ayuntamiento recupere los locales en el momento en que le sean necesarios, instándose al Ministerio del Interior para que active en lo posible la ubicación definitiva de la Comisaría en el lugar idóneo.

Debatido suficientemente el asunto, por el Sr. Alcalde se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, resultando aprobado por 17 votos a favor (PSOE, UCD y PCE) a la abstención (PTE), acordándose en consecuencia:

1.º - Alquilar los locales de los pisos 3.º y 4.º del edificio nº 7 de la Plaza de la Ipbria, de propiedad municipal al Ministerio del Interior, Dirección General de Seguridad, en el precio de 60.000 pesetas mensuales, para su ocupación por la Comisaría de Policía de San Sebastián de los Reyes, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

2.º - Que en el contrato que en su día se formalice se haga constar la posibilidad o facultad por parte de este Ayuntamiento de recuperación de los indicados locales cuando fueren necesarios para uso municipal y sin causar perturbación a los intereses generales de la Comisaría de Policía.

N.º 5 Dar cuenta de la sentencia n.º 394 dictada por la Sala 3.º de lo contencioso-administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, y resolver lo procedente. - Por el Sr. Secretario se da lectura a la sentencia n.º 394 de la Sala 3.º de lo Contencioso-Administrativo de la



Judiciencia Territorial de Madrid por la que se desestima íntegramente el recurso interpuesto por el Sr. Procurador Gandarillas Carmona en nombre y representación de D. Rafael Boulet Firrent y en la que se mantiene el acuerdo de este Ayuntamiento de 9 de Febrero de 1977 que confirmaba en repetición el de 18 de Octubre del año anterior por el que se ordenaba a dicho recurrente proceder a legalizar determinadas obras en las parcelas 275-A y 276-B de la Urbanización Ciudadcampo.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA. - Tema y especial declaración de urgencia de conformidad con lo establecido en el art. 222 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pasa a la consideración del Ayuntamiento Pleno el siguiente asunto:

PROYECTO DE DEFENSA ECOLÓGICA DE LA DEHESA BOYAL -

A la vista de la moción de la Alcaldía-Residencia en la que ante la proximidad de la época veraniega y la mayor afluencia de personas que en estos meses requiere la Dehesa Boyal, propone:

1.º - Aprobar el anteproyecto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de fecha de 15 de abril del año en curso, de Ordenanza reguladora de la utilización de la Dehesa Boyal, Monte 25-B, elevándolo a calidad de Proyecto

2.º - Requerir el informe de la administración forestal (ICONA) por tratarse de un monte incluido en el catálogo de utilización pública,

el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Prohibir hacer fuego, colgar mojoneros en los senderos, así como labrarlos, prohibir el aparcamiento de autocaravanas dentro de la Dehesa, instalar una Torre de vigilancia y proporcionar al guarda de un radio transmisor, estudiar por parte de esta Corporación el reforzamiento de la vigilancia mediante la contratación de dos personas para las temporadas de primavera y verano, instalar bidones para

